



106

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 DIC 2020

Exp. 110014-003-049-2017-01243-00

Teniendo en cuenta la anterior petición elevada por la demandante, por ser procedente, el Juzgado, Dispone:

Señalar como nueva fecha y hora, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del CGP, el día 24, del mes de MARZO, del año 2021, a la hora de las 2:30 P.M.

Se previene a las partes para que concurren absolver los respectivos interrogatorios, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en la citada preceptiva.

Adviértase a los extremos procesales que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma será celebrada de manera virtual, por lo que se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft teams, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

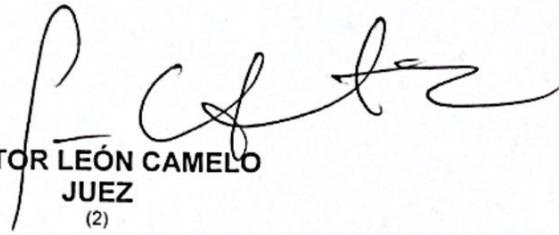
Así mismo, referir que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

De otro parte, se pone de presente a la demandada que los autos proferidos por el Despacho, se están notificando a través de Estado Electrónico, a través de la página Web de la Rama Judicial, canal virtual dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por la llegada al país del virus respiratorio denominado COVID 19.

Así mismo, para efectos de notificaciones a la demandante JUDY PAULA CARREÑO MORENO, téngase en cuenta el correo electrónico señalado a folio 102 de este encuadernamiento.

Finalmente, por secretaría y vía correo electrónico, remítase a la parte actora, copia de las piezas procesales solicitadas a folio 103 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 55 Hoy 16 DIC 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB